

Quito, 23 de Diciembre de 2013

Señor  
 Carlos Fernando Garcés  
 Gerente General  
**MANTISCORP S.A.**  
 Presente

De mis consideraciones:

Comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que con fecha 23 de Diciembre de 2013, hemos procedido a ceder a favor del FIDEICOMISO CORDERO HOLGUÍN, ciento treinta y siete mil trescientos cincuenta y tres (137.353) acciones ordinarias y nominativas pagadas de la Compañía MANTISCORP S.A, caracterizadas de la siguiente manera:

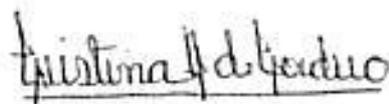
NO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (137.353)	USD\$ 1.00 cada una TOTAL: USD\$ 137.353,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenemos sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar nuestros derechos respecto de las acciones lo hacemos con todas las ventajas y privilegios, sin reservarnos ninguno de ellos para nosotros.

Solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de MANTISCORP S.A.

Por la atención brindada a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



**Cedente**  
 MARÍA CRISTINA HOLGUÍN GARAICOA  
 C.C. 170482706 0  
 Tipo de Inversión: Nacional



**Cesionario**  
 FIDEICOMISO CORDERO HOLGUÍN  
 RUC: 1792476569001  
 Tipo de Inversión: Nacional



**RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERBERGER**  
 C.C. / 17068470331  
 Tipo de Inversión: Nacional

**No. Acciones transferidas: 137.353**



1 ESCRITURA 2013-17-01-10-P

2 FACTURA No.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
21 Ecuador, hoy día **VEINTE Y TRES (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO**  
22 **DOS MIL TRECE**, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA  
23 MONTERO, Notario Décimo del cantón Quito comparecen: a) Los  
24 señores **RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER** y **MARÍA**  
25 **CRISTINA HOLGUÍN GARAICOA**, por sus propios y personales  
26 ~~derechos~~ a quien se podrá llamar en adelante como  
27 "CONSTITUYENTES". b) Los señores **RENÉ IGNACIO CORDERO**  
28 **HOLGUÍN**, **JOSÉ JAVIER CORDERO HOLGUÍN** y **MARÍA**

1 ALEJANDRA CORDERO HOLGUÍN, por sus propios y personales  
2 derechos, a quienes en adelante se podrá llamar "CONSTITUYENTES"  
3 y "BENEFICIARIOS. c) La Compañía FIDEVAL S.A.  
4 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente  
5 representada por el señor Marco Karolys Cordovez en su calidad de  
6 Gerente General, conforme consta del documento adjunto, y a quien  
7 para efectos del presente contrato se podrá denominar como "LA  
8 FIDUCIARIA" o "FIDUCIARIA", a quienes de conocer doy fe; bien  
9 instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura  
10 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la  
11 minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo  
12 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
13 cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga un contrato de  
14 constitución de un Fideicomiso Mercantil, al tenor de las siguientes  
15 cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
16 a la celebración de la presente escritura pública: a- RENÉ HUMBERTO  
17 CORDERO LEDERGERBER y MARÍA CRISTINA HOLGUÍN  
18 GARAICOA, a quien se podrá llamar en adelante como  
19 "CONSTITUYENTES"; b.- RENÉ IGNACIO CORDERO HOLGUÍN,  
20 JOSÉ JAVIER CORDERO HOLGUÍN y MARÍA ALEJANDRA  
21 CORDERO HOLGUÍN, a quienes en adelante se podrá llamar  
22 "CONSTITUYENTES" y "BENEFICIARIOS"; c.- FIDEVAL S.A.  
23 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y a quien para  
24 efectos del presente contrato se podrá denominar como "LA  
25 FIDUCIARIA" o "FIDUCIARIA". **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
26 **TERMINOLOGÍA:** Para efectos del presente contrato cuando se utilicen  
27 o mencionen los términos referidos a continuación se aceptarán como  
28 definiciones las siguientes: a) **FIDEICOMISO:** a) El presente contrato de

1 Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso Cordero Holguín". b)  
2 El patrimonio autónomo que se conforma en virtud del presente  
3 contrato. b) **FIDUCIARIA:** FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y  
4 Fideicomisos. c) **CONSTITUYENTES:** Los señores RENÉ HUMBERTO  
5 CORDERO LEDERGERBER y MARÍA CRISTINA HOLGUÍN  
6 GARAICOA, RENÉ IGNACIO CORDERO HOLGUÍN, JOSÉ JAVIER  
7 CORDERO HOLGUÍN y MARÍA ALEJANDRA CORDERO HOLGUÍN.  
8 d) **BENEFICIARIOS:** RENÉ IGNACIO CORDERO HOLGUÍN, JOSÉ  
9 JAVIER CORDERO HOLGUÍN y MARÍA ALEJANDRA CORDERO  
10 HOLGUÍN. e) **ACCIONES:** Son las 137.353 acciones de un valor  
11 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
12 emitidas por la compañía MANTISCORP S.A.; que los  
13 CONSTITUYENTES RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER  
14 y MARÍA CRISTINA HOLGUÍN GARAICOA transfieren al  
15 FIDEICOMISO, a la firma del presente instrumento. También se  
16 denominarán ACCIONES a aquellas que, como consecuencia de los  
17 aumentos de capital que realice la referida institución, deban integrarse  
18 al FIDEICOMISO y todas aquellas acciones que en el futuro fueren  
19 transferidos por cualquiera de los CONSTITUYENTES. f) **RECURSOS:**  
20 Es el dinero que los CONSTITUYENTES transfieren al FIDEICOMISO,  
21 a la firma del presente instrumento y el que en el futuro fuere transferido  
22 por cualquiera de los CONSTITUYENTES. g) **COMITÉ FIDUCIARIO:**  
23 Es el órgano que será el encargado de impartir las instrucciones  
24 fiduciarias que deberán ser cumplidas por la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA**  
25 **TERCERA: ANTECEDENTES.-** a) FIDEVAL S.A. Administradora de  
26 Fondos y Fideicomisos es una compañía Administradora de Fondos y  
27 Fideicomisos, legalmente facultada para administrar en calidad de  
28 Fiduciaria los negocios fiduciarios que se determinan en la Ley de

1 Mercado de Valores. b) LOS CONSTITUYENTES RENÉ HUMBERTO  
2 CORDERO LEDERGERBER y MARÍA CRISTINA HOLGUÍN  
3 GARAICOA son propietarios de 137.353 acciones de un valor nominal  
4 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas por la  
5 compañía MANTISCORP S.A. c) LOS CONSTITUYENTES tienen la  
6 intención de constituir un patrimonio autónomo que mantenga la  
7 titularidad jurídica de las ACCIONES referidas en el literal precedente y  
8 de todos los bienes que en el futuro llegaren a transferir al patrimonio  
9 autónomo y que la Fiduciaria cumpla con las instrucciones que sean  
10 impartidas por los BENEFICIARIOS. **CLAUSULA CUARTA:**  
11 **NATURALEZA DEL CONTRATO, INEMBARGABILIDAD.-** El Contrato  
12 que se celebra en virtud de la presente escritura pública, contiene un  
13 Fideicomiso Mercantil de Tenencia y Administración de bienes.  
14 **INEMBARGABILIDAD.-** De conformidad con lo que dispone el artículo  
15 ciento veinte y uno (121) de la Ley de Mercado de Valores vigente, los  
16 bienes del FIDEICOMISO no pueden ser objeto de medidas cautelares  
17 ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser  
18 afectados por embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u  
19 obligaciones de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de la  
20 FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán destinados única y  
21 exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO,  
22 en los términos y condiciones señalados en este instrumento  
23 **CLÁUSULA QUINTA: APOORTE A TÍTULO DE FIDEICOMISO**  
24 **MERCANTIL.- CINCO. UNO a)** Los CONSTITUYENTES RENÉ  
25 HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER y MARÍA CRISTINA  
26 HOLGUÍN GARAICOA aportan y transfieren el dominio *-a título de*  
27 *Fideicomiso Mercantil-* al patrimonio autónomo que se conforma, de  
28 137.353 Acciones ordinarias y nominativas de MANTISCORP S.A., de



1 un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA cada una, mediante la entrega en esta fecha del respectivo  
3 título de acción debidamente cedido a favor del FIDEICOMISO.  
4 Adicionalmente a la nota de cesión, los CONSTITUYENTES RENÉ  
5 HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER y MARÍA CRISTINA  
6 HOLGUÍN GARAICOA suscriben conjuntamente con el FIDEICOMISO  
7 una carta mediante la cual se comunica a la compañía MANTISCORP  
8 S.A. de la cesión de las ACCIONES, para efectos de que la misma sea  
9 registrada por el Representante Legal, en el libro de acciones y  
10 accionistas y se notifique a las autoridades correspondientes. **b) Los**  
11 **CONSTITUYENTES RENÉ IGNACIO CORDERO HOLGUÍN, JOSÉ**  
12 **JAVIER CORDERO HOLGUÍN y MARÍA ALEJANDRA CORDERO**  
13 **HOLGUÍN aportan y transfieren el dominio -a título de Fideicomiso**  
14 **Mercantil-** al patrimonio autónomo que se conforma, de la cantidad de  
15 cien Dólares de los Estados Unidos de América cada uno. **CINCO.**  
16 **UNO. b) Se deja expresa constancia que LOS CONSTITUYENTES**  
17 **podrán impartir instrucciones y realizar aportes futuros de cualquier tipo**  
18 **de bienes ya sean estos muebles, inmuebles, recursos o de cualquier**  
19 **otra naturaleza al Fideicomiso, para el cumplimiento del objeto de este**  
20 **contrato. CINCO. UNO. c) VALORACIÓN DE LOS BIENES.-** Los  
21 bienes fideicomitidos serán contabilizados en el patrimonio autónomo al  
22 valor que expresamente y por escrito instruyan los CONSTITUYENTES.  
23 En caso de existir avalúos para la valoración de los bienes, el Perito que  
24 suscriba el correspondiente informe será responsable civil y penalmente  
25 por la veracidad del contenido de dicho informe. **CINCO. DOS.-**  
26 **EXENCIÓN TRIBUTARIA.-** De conformidad con lo que dispone el  
27 artículo ciento trece (113) de la Ley de Mercado de Valores vigente, las  
28 transferencias que se efectúan y se efectúen al patrimonio autónomo

1 del FIDEICOMISO, están exentas del pago de todo tipo de tributos.

2 **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- LOS**

3 **CONSTITUYENTES** declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que no se

4 hallan incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley

5 de Mercado de Valores y demás normas aplicables. b) Que el

6 Fideicomiso Mercantil que constituyen así como el aporte de bienes

7 que realizan al patrimonio autónomo del mismo, no tiene ni tendrá

8 causa u objeto ilícito y que a través de su realización no pretende

9 perjudicar e irrogar daños a terceros, en especial a sus acreedores. c)

10 Que los bienes y recursos que transfieren y transfieran a futuro al

11 Fideicomiso tienen y tendrán origen y objeto lícito, que han sido

12 adquiridos legítimamente, que no provienen de actividades relacionadas

13 o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o

14 tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes. d) Que

15 tienen plena capacidad y se encuentran facultados a transferir las

16 **ACCIONES** y los **RECURSOS** al **FIDEICOMISO**, que éstas se

17 encuentran libres de todo gravamen, prohibición de enajenar,

18 afectación, limitación de dominio o posesión, juicio o acción legal

19 pendiente, obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley; que

20 son de su exclusiva propiedad y tienen sobre ellas absoluta capacidad

21 de disposición. e) Se deja expresa constancia y así lo declaran **LOS**

22 **CONSTITUYENTES**, que la Fiduciaria comparece a la suscripción de

23 este contrato de buena fe y en atención a las declaraciones e

24 información proporcionada por los Constituyentes. **CLÁUSULA**

25 **SÉPTIMA: FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE,**

26 **PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Por el presente contrato se constituye el

27 Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado "Fideicomiso Cordero

28 Holguín", el cual consiste en un patrimonio autónomo, inembargable,



1 separado e independiente de aquel o aquellos de los Constituyentes, de  
2 los Beneficiarios, de la Fiduciaria y de terceros en general, así como de  
3 todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por  
4 la Fiduciaria. Podrán aportarse al patrimonio del Fideicomiso nuevos  
5 bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: CUSTODIA.-** Los bienes que sean  
6 aportados al Fideicomiso serán entregados en custodia a favor de quien  
7 instruya expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO. El título de ACCION  
8 que se aporta en esta fecha será mantenido en custodia y bajo  
9 seguridad de la Fiduciaria. **CLAUSULA NOVENA:**  
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIDEICOMISO.-** De conformidad a  
11 lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Mercado de  
12 Valores, la Fiduciaria del Fideicomiso ejercerá la representación legal  
13 del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBJETO Y FINALIDAD.-** Los  
14 Constituyentes por el presente acto, constituyen el presente  
15 Fideicomiso, con el objeto de que mantenga la titularidad jurídica de los  
16 bienes y los destine al cumplimiento de las instrucciones irrevocables  
17 establecidas en este Contrato y las que impartan en el futuro el  
18 COMITÉ FIDUCIARIO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: COMITÉ**  
19 **FIDUCIARIO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.-** El Fideicomiso  
20 contará con un Comité Fiduciario, órgano que será el encargado de  
21 impartir las instrucciones fiduciarias que deberán ser cumplidas por la  
22 FIDUCIARIA. El Comité Fiduciario estará conformado por los  
23 **BENEFICIARIOS** y por la señora MARÍA CRISTINA HOLGUÍN  
24 GARAICOA, quien formará parte del mismo de manera vitalicia siempre  
25 que se encuentre en total uso de sus facultades mentales o hasta que  
26 expresamente manifieste su renuncia. Las decisiones del Comité  
27 Fiduciario se tomarán por mayoría, debiendo ser siempre uno de los  
28 votos favorables el de la señora MARÍA CRISTINA HOLGUÍN

1 GARAICOA en tanto forme parte del Comité Fiduciario. En caso de  
2 empate, la señora MARÍA CRISTINA HOLGUÍN GARAICOA tendrá  
3 voto, dirimente. El Comité Fiduciario se reunirá con la periodicidad que  
4 sus miembros lo consideren pertinente pero al menos una vez al año  
5 dentro del primer trimestre o dentro de los quince días calendario  
6 posteriores a que la FIDUCIARIA haya requerido instrucciones para  
7 cualquier tema que merezca su pronunciamiento a solo criterio de la  
8 FIDUCIARIA. Las reuniones podrán celebrarse en forma presencial,  
9 compareciendo cada miembro por sí mismo o a través de un tercero  
10 con carta poder, o mediante cualquier medio telemático que asegure la  
11 adecuada participación de los miembros. No será necesario que el  
12 Comité se reúna para impartir instrucciones si las mismas son provistas  
13 a la FIDUCIARIA por medio de comunicaciones suscritas en forma  
14 autógrafa por todos los miembros o sus apoderados, respecto de las  
15 cuales la FIDUCIARIA podrá pedir todas las aclaraciones que fueren del  
16 caso. Cuando el Comité hubiese mantenido una reunión, será necesario  
17 que se levante un acta, la cual deberá al menos contener el detalle de  
18 los temas tratados y las instrucciones impartidas en forma clara y  
19 completa. Copia certificada de dicha acta deberá ser remitida a la  
20 FIDUCIARIA en forma inmediata, caso contrario, ésta no será  
21 responsable del cumplimiento de las instrucciones sino hasta ser  
22 debidamente notificada. Si el Comité no imparte las instrucciones que  
23 correspondan o sus miembros no cumplen con los compromisos  
24 adquiridos conforme consta en este contrato o en acuerdos posteriores  
25 adoptados al seno del mismo Comité, al punto de que por tres meses  
26 consecutivos o más el objeto del presente fideicomiso o las  
27 instrucciones impartidas no puedan ser cumplidas, la FIDUCIARIA  
28 podrá demandar la terminación del presente fideicomiso y proceder con



1 la posterior liquidación del mismo. **INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.-**  
2 **Once. Uno-** Registrar como propiedad del Fideicomiso, los bienes  
3 transferidos al patrimonio autónomo o aquellos que adquiera el  
4 Fideicomiso. **Once. Dos -** De recibir instrucciones del Comité Fiduciario,  
5 recibir el aporte de nuevos bienes al fideicomiso; comprar, permutar,  
6 vender, enajenar o adquirir a cualquier título y modo, toda clase de  
7 bienes, para lo cual el Fideicomiso podrá realizar todos los actos,  
8 suscribir todos los contratos necesarios, y disponer sobre dichos bienes  
9 conforme lo instruya el Comité. **Once. Tres-** Llevar un registro de los  
10 Beneficiarios. **Once. Cuatro-** Mantener la tenencia y propiedad jurídica  
11 de los bienes y de recibir instrucciones por escrito del Comité, transferir  
12 a cualquier título o modo los bienes Fideicomitados, a los propios  
13 beneficiarios, a personas naturales o jurídicas, nuevos fideicomisos  
14 mercantiles, a sociedades, fundaciones, o a quien designe en el futuro  
15 el Comité, en general y sin limitaciones disponer de los bienes de  
16 acuerdo con las instrucciones términos y condiciones que deberán ser  
17 estipulados por escrito por el Comité. **Once. Cinco-** La FIDUCIARIA  
18 otorgará un poder a favor de la persona que el Comité haya indicado  
19 expresamente, para que dicho apoderado asista a las JUNTAS  
20 GENERALES DE ACCIONISTAS de MANTÍSCORP S.A. y de cualquier  
21 otra compañía o sociedad que correspondiere en atención a las  
22 acciones o participaciones de las cuales el Fideicomiso llegare a ser  
23 titular, con derecho a voz y voto, mismo que deberá ser emitido en  
24 atención a los términos y condiciones señalados por el Comité. Se deja  
25 expresa constancia que tanto el FIDEICOMISO como la FIDUCIARIA  
26 no tendrán responsabilidad alguna respecto de las resoluciones,  
27 decisiones y actuaciones de los apoderados en uso de los poderes que  
28 se les conferirá en virtud de la presente instrucción fiduciaria, ni

1 tampoco respecto a las decisiones administrativas, resultados de la  
2 compañía etc., lo cual es expresamente aceptado por LOS  
3 BENEFICIARIOS. A petición de los BENEFICIARIOS, del Comité  
4 Fiduciario o en caso de que la FIDUCIARIA considerase que, a su  
5 criterio, existiera el riesgo de que pudiera tomarse una decisión que  
6 perjudique al FIDEICOMISO, a los BENEFICIARIOS o a terceros, la  
7 FIDUCIARIA revocará los poderes referidos en el presente numeral,  
8 debiendo designar nuevos apoderados de conformidad con las  
9 instrucciones que para el efecto reciba del Comité Fiduciario. En caso  
10 de que la Junta General de Accionistas o Socios de la compañía o  
11 sociedad en general que fuere del caso, tome la decisión de aumentar  
12 el capital de la misma, y el Comité Fiduciario decida que el  
13 FIDEICOMISO participe en dicho aumento, a efectos de que en el  
14 FIDEICOMISO se mantenga igual proporción accionaria que la  
15 existente al ser constituido, la FIDUCIARIA procederá de la siguiente  
16 manera: UNO- Si el aumento de capital debe integrarse con nuevos  
17 aportes en numerario o en especie, los CONSTITUYENTES quedan  
18 obligados a transferir al FIDEICOMISO el dinero o bienes requeridos  
19 para el aumento. El FIDEICOMISO aportará dicho dinero o bienes a la  
20 sociedad y luego de realizado el aumento de capital, recibirá las  
21 ACCIONES o participaciones que correspondieren y las registrará en la  
22 contabilidad del FIDEICOMISO. El derecho de preferencia derivado de  
23 un aumento de capital, solo podrá ser cedido por el fideicomiso de  
24 conformidad con las instrucciones otorgadas por el Comité Fiduciario.  
25 En caso de que el Fideicomiso no recibiera por parte de los  
26 CONSTITUYENTES, los recursos o bienes necesarios y en tal virtud no  
27 pudiera participar del aumento de capital de la sociedad, no tendrá  
28 responsabilidad alguna en tal sentido, ni en relación al no ejercicio del



1 derecho de preferencia, lo cual es expresamente aceptado por los  
2 Beneficiarios; **DOS.** Si el aumento de capital se decide realizar por  
3 capitalización de cuentas patrimoniales, la FIDUCIARIA, realizado el  
4 aumento, recibirá las ACCIONES o participaciones que correspondieren  
5 y las registrará en la contabilidad del FIDEICOMISO. **Once. Seis-**  
6 Percibir las utilidades que distribuya la sociedad emisora de las  
7 acciones o participaciones y transferirlas a favor de la persona(s) que el  
8 Comité Fiduciario señale por escrito o si la decisión del Comité  
9 Fiduciario es de no repartir dichas utilidades, mantener los valores  
10 correspondientes dentro del patrimonio autónomo del Fideicomiso;  
11 **Once. Siete-** De recibir instrucciones por escrito de parte del Comité  
12 Fiduciario, permitir que los bienes que conformen el fideicomiso sirvan  
13 de garantía, constituir gravámenes y prohibiciones voluntarias de  
14 enajenar sobre los bienes del patrimonio autónomo, para garantizar  
15 obligaciones de los propios Constituyentes, Beneficiarios o del  
16 Fideicomiso. **Once. Ocho-** De recibir instrucciones por escrito de parte  
17 del Comité Fiduciario, transferir en los términos y condiciones que se  
18 establezca por escrito, el o los bienes que compongan el patrimonio del  
19 Fideicomiso. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el  
20 perfeccionamiento de las transferencias o de las instrucciones a  
21 realizarse serán de cuenta y cargo de los Beneficiarios. En general el  
22 Fideicomiso podrá realizar cualquier actividad lícita de acuerdo a las  
23 instrucciones que le sean impartidas por el Comité Fiduciario, quedando  
24 claro que en caso de que las instrucciones sean distintas a la tenencia  
25 de la propiedad fiduciaria de los bienes, los Constituyentes deberán  
26 acordar con la Fiduciaria los honorarios correspondientes. **Once.**  
27 **Nueve-** Declarar terminado y liquidar el presente Fideicomiso de  
28 conformidad a lo dispuesto en este Contrato **Once. Diez-** Cumplir con

1 todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Comité  
2 Fiduciario **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DERECHOS Y**  
3 **OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES: A. Derechos:** Los  
4 Constituyentes tendrán derecho a verificar el perfeccionamiento de la  
5 transferencia de los bienes al Fideicomiso que se constituye. Así como  
6 a solicitar información referente al fideicomiso y todos los otros  
7 derechos establecidos en el presente contrato. Recibir de la Fiduciaria  
8 una rendición de cuentas anual sobre la administración del  
9 Fideicomiso, en el mes de abril de cada año, contado a partir de la  
10 suscripción del presente Contrato **B. Obligaciones:** a. Los  
11 Constituyentes se obligan a amparar al Fideicomiso, a la Fiduciaria y a  
12 terceros, en el dominio y posesión pacífica de los bienes fideicomitidos  
13 y responder por el saneamiento por evicción o vicios ocultos de éstos.  
14 **b. Los Constituyentes en forma solidaria, se obligan a pagar**  
15 **puntualmente a la Fiduciaria los honorarios por su gestión, los mismos**  
16 **que se determinan en este contrato. c. Prestar a la Fiduciaria toda la**  
17 **colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las**  
18 **instrucciones impartidas en virtud del presente Contrato. d. Notificar a la**  
19 **Fiduciaria de cualquier cambio que se produjere en la información que**  
20 **fuera proporcionada con ocasión de la suscripción del presente**



1   rendición de cuentas anual sobre la administración del Fideicomiso, en  
2   el mes de abril de cada año, contado a partir de la suscripción del  
3   presente Contrato. e. Impartir como miembros del Comité Fiduciario y  
4   dentro de las limitaciones de éste órgano, a la Fiduciaria instrucciones  
5   respecto del Fideicomiso y los bienes de su patrimonio autónomo,  
6   siempre que las mismas no atenten contra las normas legales  
7   pertinentes. f. Delegar sus facultades, derechos y atribuciones a  
8   terceros, mediante el otorgamiento de un poder, lo cual deberá ser  
9   comunicado por escrito a la Fiduciaria. g. Solicitar en cualquier tiempo,  
10   previo a la decisión del Comité Fiduciario, la terminación del fideicomiso,  
11   debiendo impartir a la Fiduciaria instrucciones sobre el destino de los  
12   bienes fideicomitidos. h. Los demás determinados en la Ley y el  
13   presente contrato. **B. OBLIGACIONES:** a. Prestar a la Fiduciaria toda la  
14   colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las  
15   instrucciones impartidas en virtud del presente Contrato. b. Notificar a la  
16   Fiduciaria de cualquier cambio que se produjere en la información que  
17   fuera proporcionada con ocasión de la suscripción del presente  
18   instrumento. c. Proveer a la Fiduciaria de los recursos necesarios para  
19   el pago de los honorarios, impuestos y tributos que se generen del  
20   Fideicomiso. d. Las demás contempladas en la Ley y el presente  
21   Contrato: **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DERECHOS Y**  
22   **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- A. DERECHOS:** a. Recibir  
23   puntualmente las sumas de dinero a que tenga derecho por concepto  
24   de honorarios. b. Renunciar a su calidad de Fiduciaria en los casos  
25   previstos en la Ley de Mercado de Valores y en el presente contrato. c.  
26   Realizar las gestiones encomendadas en virtud del presente contrato,  
27   dentro de los límites establecidos en el mismo. d. Exigir a las partes el  
28   cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por este contrato.

1 **B. OBLIGACIONES:** a- Dar a los bienes fideicomitidos el destino  
2 específico para el cumplimiento del objeto y finalidades de este  
3 Fideicomiso. b- Rendir cuentas de su gestión al Constituyente y a los  
4 Beneficiarios, anualmente y al terminar el presente contrato, mediante el  
5 envío a la dirección registrada en el presente Contrato o aquella que  
6 posteriormente para el efecto señalare, de un informe de las actividades  
7 que ha llevado a cabo en cumplimiento de las instrucciones del  
8 presente contrato. El informe deberá ser aprobado, dentro de los diez  
9 (10) días siguientes contados a partir de su recibo; pasado este término  
10 sin que se formulen objeciones por escrito o se soliciten expresamente  
11 aclaraciones a las mismas, se entenderán aprobadas a satisfacción. c.  
12 Mantener los bienes y recursos fideicomitidos separados de los demás  
13 de su propiedad y de otros Fideicomisos que administre. d. Comunicar  
14 a los Beneficiarios sobre cualquier hecho o información relevante  
15 relacionada al Fideicomiso Mercantil, desde el momento en que tal  
16 hecho ocurre o desde que tuviera información al respecto. e. Declarar  
17 finalizado y proceder con la liquidación del presente Fideicomiso, una  
18 vez cumplidas las instrucciones establecidas en este instrumento; y, por  
19 lo mismo actuar como Liquidador, atendiendo a las reglas señaladas en  
20 la cláusula correspondiente de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO**  
21 **QUINTA.- BENEFICIARIOS:** A la firma de este contrato, se designan  
22 como Beneficiarios a los señores **RENÉ IGNACIO CORDERO**  
23 **HOLGUÍN, JOSÉ JAVIER CORDERO HOLGUÍN y MARÍA**  
24 **ALEJANDRA CORDERO HOLGUÍN.** **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-**  
25 **CESIÓN DE DERECHOS:** El/Los Beneficiario/s podrán ceder sus  
26 derechos sobre el presente fideicomiso a cualquier título o modo. Para  
27 que dichas cesiones se entiendan perfeccionadas deberán ser  
28 notificadas o aceptadas por la Fiduciaria e instrumentarse bajo los



1 mecanismos previstos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:**  
2 **COSTOS Y GASTOS.**- Los **CONSTITUYENTES** en forma solidaria se  
3 obligan a cancelar o proveer a la Fiduciaria los recursos suficientes para  
4 el pago de impuestos y tribulos generados por el Fideicomiso, costos,  
5 honorarios y gastos justificados incurridos en la administración y  
6 ejecución del presente Contrato, tales como pero sin ser restrictivos:  
7 gastos por constitución, perfeccionamiento, terminación, restitución y  
8 liquidación del Fideicomiso, transferencias de dominio, registros,  
9 auditorias, honorarios legales; y, en general cualquier gasto justificado  
10 que sea requerido por la Fiduciaria. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:**  
11 **RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La Fiduciaria rendirá cuentas  
12 comprobadas de su gestión a los Constituyentes y Beneficiarios de  
13 manera anual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: HONORARIOS DE LA**  
14 **FIDUCIARIA.**- El Constituyente o los Beneficiarios se obligan a cancelar  
15 a la Fiduciaria, por concepto de honorarios, los siguientes valores: a)  
16 Por la asesoría, estructuración, suscripción e implementación del  
17 contrato de este Fideicomiso, la fiduciaria cobrará un honorario de USD  
18 1,500,00 (Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América),  
19 pagaderos a la firma del contrato de Constitución de Fideicomiso. b) Por  
20 la administración del Fideicomiso, LA FIDUCIARIA recibirá un honorario  
21 fijo semestral de USD 1,500,00 (Mil quinientos dólares de los Estados  
22 Unidos de América), pagaderos desde la suscripción del contrato de  
23 Fideicomiso. c) Por la terminación del Fideicomiso, LA FIDUCIARIA  
24 recibirá un honorario de USD 500,00 (Quinientos dólares de los Estados  
25 Unidos de América), pagadero por única vez a la terminación del  
26 contrato de Fideicomiso. En caso de recibir instrucciones diferentes a la  
27 tenencia jurídica de los bienes, se deberá pagar un honorario adicional  
28 a la Fiduciaria, mismo que será fijado de común acuerdo con la

1 Fiduciaria en atención a la justa valoración del servicio en virtud del tipo  
2 de activo, riesgo, naturaleza de las instrucciones y operativa que  
3 requiera la Fiduciaria. Los Honorarios de la Fiduciaria no incluyen el  
4 impuesto al valor agregado (IVA), los gastos de constitución,  
5 legalización, transferencia de bienes, trámites legales necesarios,  
6 terminación y liquidación del FIDEICOMISO, ni la defensa de los  
7 intereses del mismo, en caso de que éstos se vean afectados por las  
8 acciones de terceros. Además deberán pagarse de manera  
9 independiente los honorarios legales que correspondan a elaboración y  
10 trámites de contratos que pudieran derivarse de las instrucciones  
11 fiduciarias. Este honorario podrá ser debitado por la FIDUCIARIA del  
12 patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, en caso de no pago de la  
13 factura dentro del plazo concedido por el acreedor. El retraso en el pago  
14 de los honorarios causará la máxima tasa de interés legal por mora. Las  
15 partes declaran conocer y aceptan que la falta de pago de honorarios  
16 exime a la FIDUCIARIA del cumplimiento de las instrucciones  
17 contractuales y legales, mientras se encuentren impagos los referidos  
18 honorarios, renunciando a formular reclamos en contra de la  
19 FIDUCIARIA y sus funcionarios en tal sentido. Una vez que se hubiere  
20 terminado el FIDEICOMISO, se procederá a la liquidación de los  
21 honorarios de la FIDUCIARIA, debiendo los CONSTITUYENTES  
22 entregar los recursos hasta completar el monto de honorarios que le  
23 correspondan a la FIDUCIARIA de conformidad con lo establecido en  
24 esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA.-** El presente  
25 Fideicomiso tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse  
26 de común acuerdo entre las partes, o terminar anticipadamente a  
27 solicitud escrita del Comité Fiduciario, o en virtud de las causales  
28 detalladas en la Cláusula siguiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**



1 **CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El Fideicomiso podrá terminar  
2 anticipadamente por una cualquiera de las siguientes causas: a. Si la  
3 falta de provisión de recursos o pago de honorarios, impide el  
4 cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria o de las instrucciones  
5 fiduciaras. b. Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que  
6 impidan cumplir con el objeto del presente Fideicomiso, en los términos  
7 determinados en el Ley. c. Si se ha cumplido plenamente con el objeto  
8 del Fideicomiso. d. Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que  
9 ordenen la terminación del Fideicomiso. e. Por instrucción del Comité  
10 Fiduciario. f) Por las demás causales establecidas en este contrato o la  
11 ley. En cualquier caso de terminación del Fideicomiso, la Fiduciaria  
12 restituirá los bienes existentes -a esa fecha- en el patrimonio  
13 autónomo, a favor de quienes el Comité Fiduciario instruya y a falta de  
14 instrucción expresa a favor de los Beneficiarios. **CLÁUSULA**  
15 **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** A la  
16 terminación del presente contrato, la Fiduciaria procederá a la  
17 liquidación del Fideicomiso, que tendrá la duración necesaria para ese  
18 fin, dejando constancia de lo siguiente: a. Que se encuentren totalmente  
19 cancelados los tributos del Fideicomiso, los honorarios de la Fiduciaria  
20 que se hubieren causado, los gastos de administración, terminación,  
21 liquidación del Fideicomiso y cualquier otro que haya sido contratado o  
22 ejecutado por la Fiduciaria. b. La Fiduciaria rendirá ~~cuenta~~ cuenta final de su  
23 gestión a los Constituyentes y al (los) Beneficiario(s), enviando las  
24 comunicaciones correspondientes a la dirección determinada para  
25 notificaciones en el presente contrato. Dichas cuentas se entenderán  
26 aprobadas si no son objetadas dentro de los diez días hábiles  
27 siguientes a la notificación. c. Luego de transcurridos los diez días  
28 señalados en el numeral precedente, se procederá a la terminación y

1 liquidación del Fideicomiso, para lo cual la Fiduciaria queda  
2 expresamente facultada por sí sola a realizar todos los trámites  
3 necesarios y suscribir los documentos pertinentes a fin de perfeccionar  
4 la terminación y liquidación del Fideicomiso. d. Transcurrido el plazo  
5 señalado en el numeral anterior, la Fiduciaria levantará un Acta de  
6 Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la  
7 liquidación definitiva y total del Fideicomiso. Dicha Acta de Liquidación  
8 tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la  
9 Fiduciaria, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por  
10 terminado y liquidado el presente Fideicomiso. e. Si cualquier parte no  
11 estuviere de acuerdo con la rendición de cuentas presentada por la  
12 FIDUCIARIA, podrá hacer constar en el Acta de Liquidación, dentro del  
13 plazo de diez días, las salvedades que considere necesario efectuar.  
14 **SEIS.-** De existir pasivos a cargo del FIDEICOMISO al momento de su  
15 liquidación y previo a la restitución de los bienes o recursos del  
16 patrimonio autónomo, los CONSTITUYENTES asumirán dichos pasivos  
17 en forma total y en forma solidaria. Sin perjuicio de lo anterior, el  
18 FIDEICOMISO podrá vender los bienes del patrimonio autónomo o  
19 entregarlos en dación en pago para pagar los pasivos y obligaciones  
20 contraídas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RENUNCIA Y**  
21 **REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA, PROCEDIMIENTO.-** La Fiduciaria  
22 cesará en sus funciones en los siguientes casos: a. Por disolución de la  
23 Fiduciaria, quiebra, concurso preventivo o intervención; b. Por renuncia  
24 de la Fiduciaria fundamentada en los términos de este contrato y en las  
25 normas legales pertinentes, presentada al Comité Fiduciario. c. Por  
26 remoción judicial de la Fiduciaria. d. Por acuerdo entre los  
27 Constituyentes y la Fiduciaria. e. En los casos previstos en la Ley. En  
28 caso de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas



1 anteriormente, el Comité Fiduciario deberá designar, dentro del plazo  
2 máximo de diez días hábiles de producida dicha circunstancia, a una  
3 fiduciaria sustituta. De no producirse la designación de la fiduciaria  
4 sustituta en el plazo antes referido, la Fiduciaria saliente no tendrá  
5 responsabilidad ni obligación alguna hasta que sea reemplazada,  
6 renunciando las partes a formular reclamos en su contra, de sus  
7 funcionarios, representantes y empleados, por tal motivo. La Fiduciaria  
8 saliente deberá realizar una rendición de cuentas comprobadas,  
9 debiendo entregar a la nueva Fiduciaria la documentación relevante del  
10 Fideicomiso, así como los recursos del patrimonio autónomo.

11 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRIBUTOS.-** Los impuestos, sean  
12 estos directos o indirectos, tasas y más gravámenes que se causen  
13 como consecuencia del presente Contrato, serán cancelados por este  
14 fideicomiso mercantil, por intermedio de la Fiduciaria, con recursos  
15 provenientes de los Constituyentes. Los Constituyentes por este acto se  
16 obligan solidariamente con el Fideicomiso, a cancelar a la  
17 administración tributaria, todos aquellos tributos, tasas o contribuciones  
18 que se generen en el desarrollo del presente fideicomiso. **CLÁUSULA**  
19 **VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA**  
20 **FIDUCIARIA.-** Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de  
21 resultado, pero responderá por dolo, culpa o negligencia en el desarrollo  
22 de su gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CUANTÍA.-** Dada la  
23 naturaleza jurídica del contrato de Fideicomiso mercantil, la cuantía del  
24 presente contrato es indeterminada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**  
25 **SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes señalan como domicilio la  
26 ciudad de Quito; y para los propósitos y efectos señalados en el  
27 presente contrato, determinan, para notificaciones, las siguientes  
28 direcciones: *Constituyentes:* Urbanización Pillagua, Calle D, número

1 cinco (5), Cumbayá. *Fiduciaria*: Avenida Doce de Octubre y Francisco  
2 Salazar, esquina, Edificio Plaza Dos Mil (2000), Piso diez, calorze y  
3 quince. Quito. Las partes se obligan a notificar por escrito a la  
4 Fiduciaria, en un plazo no mayor de diez días hábiles, cualquier cambio  
5 o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula.

6 **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: REFORMAS AL CONTRATO DE**  
7 **FIDEICOMISO.-** Por expreso acuerdo de las partes, el presente  
8 contrato podrá ser reformado exclusivamente por el Comité Fiduciario.

9 **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: EXCLUSION DE**  
10 **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
11 **Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES.-**

12 La suscripción del presente contrato no implica responsabilidad alguna  
13 ni garantía sobre el objetivo y finalidad del contrato por parte de la  
14 Superintendencia de Compañías y de los miembros del Consejo  
15 Nacional de Valores. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: JURISDICCION.-** El

16 Fideicomiso se somete a la legislación vigente de la República del  
17 Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será  
18 resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y  
19 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si el procedimiento de  
20 mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en  
21 el plazo de diez días calendario a contarse desde su inicio, pudiendo  
22 prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, entonces las partes  
23 renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la  
24 resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo  
25 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro  
26 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las  
27 siguientes normas: i. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo  
28 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ii. Las partes renuncian

1 a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el  
2 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de  
3 recurso en contra del laudo-arbitral; iii. Para la ejecución de medidas  
4 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de  
5 los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que  
6 sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; iv. El Tribunal Arbitral  
7 estará integrado por un árbitro; v. El procedimiento arbitral será  
8 confidencial; vi. Los árbitros deberán decidir en derecho; y, vii. El lugar  
9 del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y  
10 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvencción, de  
11 haberla, se someterá igualmente al arbitraje. Usted Señor Notario se  
12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
13 la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA (Firmado)  
14 Abogada Margoth Chiriboga López, matrícula profesional número siete  
15 mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para  
16 la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los  
17 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes  
18 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para  
19 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER  
C.C. / 1706847033

*Cristina H. de Gardo*

1 **MARÍA CRISTINA HOLGUÍN GARAICOA**

2 **C.C. 1704827060**

3

4

5

*René Ignacio Cordero Holguín*

6 **RENÉ IGNACIO CORDERO HOLGUÍN**

7 **C.C. 1711968493**

8

9

*José Javier Cordero Holguín*

10

11 **JOSÉ JAVIER CORDERO HOLGUÍN**

12 **C.C. 1715973374**

13

14

15 *Alejandra Cordero*

16 **MARÍA ALEJANDRA CORDERO HOLGUÍN**

17 **C.C. 1713319463**

18

19

20

*Marco Karolys Cordovez*

21 **MARCO KAROLYS CORDOVEZ**

22 **C.C. 1708030604**

23

24

25

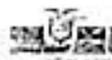
*Diego Javier Almeida Montero*

26 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

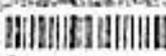
27 **Notario Décimo del Cantón Quito**

28

*el Quito*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 CONTABILIDAD CECOR



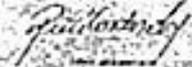
CIUDADANA  
 CONDALPO LEDEZGABER  
 RENE HUMBERTO  
 LEONOR SACHANTO  
 PICHINCHA  
 GARCERAN  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE EMISION: 01/05/04  
 NUMERO DE IDENTIFICACION  
 SICO: M-0048  
 EMISION EN: QUITO  
 MARIA CRISTINA  
 FOLGUN GARAICOA

170684703-3



COMISION  
 SUPERIOR  
 EMPLAZADO PRIVADO

APTELLOS Y NOMBRES DE LA TITULAR  
 CONDORIN AMARILLO RENE  
 APTELLOS Y NOMBRES DE LA TITULAR  
 LEONOR SACHANTO PICHINCHA  
 GARCERAN GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 01/05/04  
 FECHA DE EXPIRACION  
 01/05/04



OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CONTABILIDAD  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTABILIDAD CECOR  
 CENTRO OPERATIVO DE QUITO, AV. EL  
 ELECTRONICO GENERALITO 170684703-3

011  
 011-0048 1706847033

CONDALPO LEDEZGABER RENE HUMBERTO

FECHA DE EMISION: 01/05/04

EMISION EN: QUITO

FECHA DE EXPIRACION: 01/05/04

CONDALPO LEDEZGABER RENE HUMBERTO

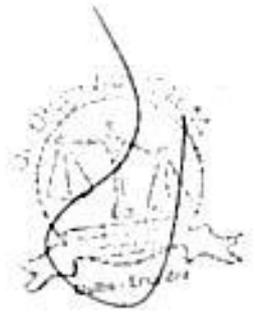
FECHA DE EMISION: 01/05/04

EMISION EN: QUITO

FECHA DE EXPIRACION: 01/05/04







REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

1711968453

CIUDADANA  
NOMBRES Y APELLIDOS: CORDEIRO HOLGUIN RENE IGNACIO  
NOMBRE: RENE IGNACIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-06-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M



INDICACION: RACHO LEPRATO  
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Puesto: CORDEIRO RENE H  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: HOLGUIN MARIA  
LUGAR DE EMISION DE IDENTIFICACION: QUITO  
FECHA DE EMISION: 2014-06-15  
FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-15

EAM314122



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTORES GENERALES 17 FEB 2014

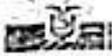
011  
011-0047 1711968453

NOMBRE DE CERTIFICADO: CORDEIRO HOLGUIN RENE IGNACIO

PROVINCIA: ESPAZA  
CANTON: PARAGUARI

17 FEB 2014



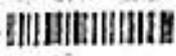

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 N° 171597337-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 CORDERO HOLGUM JOSE JAVIER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 PICHINCHA, QUITO  
 02/05/2014

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-08-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO


**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIONAL/OCCUPACIÓN** ESTUDIANTE

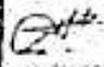
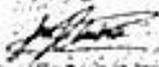
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CORDERO FERRERES AYME FERRERES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HOLGUM GARRAJOA MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 20/05/2014

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 20/05/2016

ESTADÍSTICA

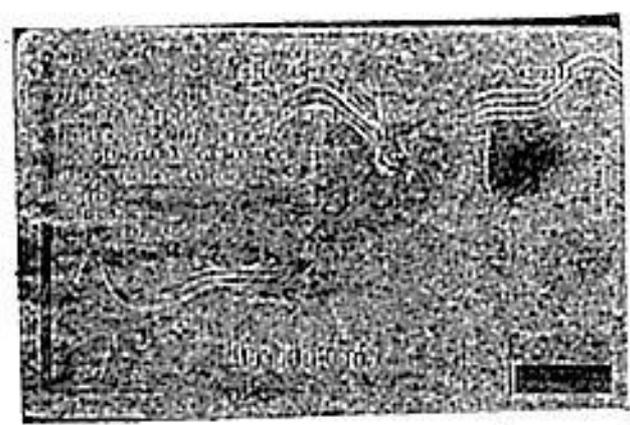
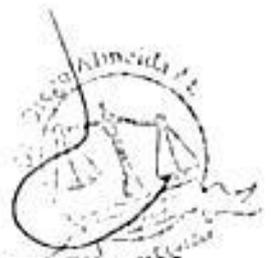

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 Decreto 17 de 7 de mayo del 2014

171597337-4 QUE PERTENECE  
 CORDERO HOLGUM JOSE JAVIER

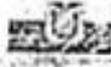
PICHINCHA, QUITO  
 02/05/2014

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 330104  
 3389164





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORREOS Y TELÉGRAFOS  
QUITO - ECUADOR  
1992  
0947990


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS  
 ELECTORAL Y CENSAL

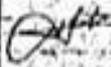
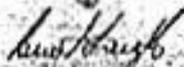
**JURIA DE CIUDADANÍA** N.º 170803080-4

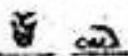
APELLIDOS Y NOMBRES: KAROLYS GONDOVEZ MARCO ARTURO  
 SEXO: M  
 DISTRITO: QUITO  
 PARROQUIA: BOSCA CAZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-10-26  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 CLASE DE VOTO: Ciudadano  
 VERÓNICA D. BURRANO LUNA




NIVEL DE ESTUDIOS: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR  
 C43432444

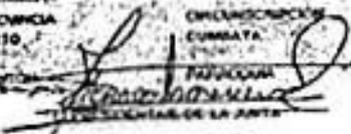
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: KAROLYS MARCO VINICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONDOVEZ MARIA AMERICA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-02-07  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-07



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES (17 FEB 2013)

**020**  
 020 - 0289 1708030604  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 KAROLYS GONDOVEZ MARCO ARTURO

PROVINCIA: QUITO  
 ORGANIZACION: CURSATA  
 CANTON: PASTAZA  
 ZONA: 3






Quito, 17 de agosto de 2009.

Señor  
MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ  
Presente

De mi consideración

Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida el diecisiete de agosto de dos mil nueve, ha sido designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, otorgada con fecha trece de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintuno de julio de dos mil cuatro.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente,

*Juan Carlos Arias Velasco*  
JUAN CARLOS ARIAS VELASCO  
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN. Yo, Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Admini...  
agradezco la designación.  
Quito, 17 de agosto del 2009.

*Marco Karolys Cordovez*

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ  
CC: 17063060-4

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 10 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Notarial, el Notario Segundo Suplente del Cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

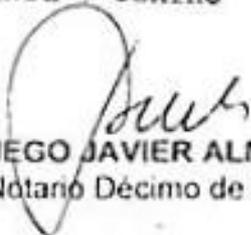
230120  
Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el Registro Mercantil con el número 11271 de Registro de Notarías del Cantón Quito. 140  
Quito, 29 SET. 2009

REGISTRO MERCANTIL



*Dr. Raúl García Soriano*  
Dr. Raúl García Soriano  
REGISTRO MERCANTIL  
RECONOCIMIENTO

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero  
esta TERCERA Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en  
Quito a, VEINTE Y CUATRO de DICIEMBRE del año dos  
mil trece.

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo de Cantón Quito



## ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES A FAVOR DEL FIDEICOMISO CORDERO HOLGUÍN

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete (27) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), se suscribe la presente Acta de Transferencia de Acciones del FIDEICOMISO CORDERO HOLGUÍN, al tenor de las siguientes cláusulas:

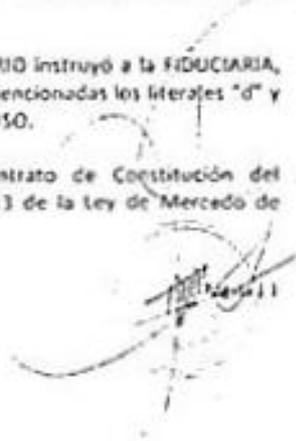
### CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Transferencia de Acciones:

- a) El FIDEICOMISO CORDERO HOLGUÍN, representado por la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Esteban Álvarez Herrera, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la que, para efectos de este contrato, se podrá denominar como "FIDEICOMISO".
- b) Los cónyuges RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER y MARÍA CRISTINA HOLGUÍN GARAICOA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantiene formada, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como "CONSTITUYENTES".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de diciembre del año dos mil trece ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, se constituyó el fideicomiso mercantil de tenencia y administración de bienes denominado "FIDEICOMISO CORDERO HOLGUÍN" [en adelante FIDEICOMISO], en el cual comparecieron los cónyuges René Humberto Cordero Ledergerber y María Cristina Holguín Garaicoa, en calidad de CONSTITUYENTES; los señores René Ignacio Cordero Holguín, José Javier Cordero Holguín y María Alejandra Cordero Holguín en calidad de CONSTITUYENTES BENEFICIARIOS; y, la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos en calidad de FIDUCIARIA.
- b) El FIDEICOMISO se constituyó con la finalidad de mantener la titularidad jurídica de los bienes aportados en el referido instrumento, o mediante Actas de Aporte que se puedan suscribir con posterioridad a la Constitución del FIDEICOMISO y los destine al cumplimiento de las instrucciones irrevocables establecidas en el contrato de FIDEICOMISO y aquellas que sean impartidas en el futuro por el COMITÉ FIDUCIARIO.
- c) Los CONSTITUYENTES son propietarios de VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (23.776) acciones ordinarias, nominativas y pagadas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, de la compañía CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA.
- d) Los CONSTITUYENTES son propietarios de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555) acciones ordinarias, nominativas y pagadas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, de la compañía CONIUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLUNA C.A.
- e) Con fecha de 23 de diciembre del año 2013, el COMITÉ FIDUCIARIO instruyó a la FIDUCIARIA, realizar las gestiones pertinentes para el aporte de las acciones mencionadas los literales "d" y "e" de la presente cláusula al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO.
- f) De conformidad con las instrucciones contenidas en el contrato de Constitución del Fideicomiso, y de conformidad con lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Mercado de





Valores, el Fideicomiso, procede con la transferencia de acciones, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento privado.

#### CLÁUSULA TERCERA: APORTE A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.

Con los antecedentes expuestos, los CONSTITUYENTES RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER y MARÍA CRISTINA HOLGUÍN GARAICOA, aportan y transfieren el dominio -a título de Fideicomiso Mercantil- al Patrimonio autónomo del Fideicomiso Cordero Holguín, mediante la entrega en la presente fecha del respectivo título acción debidamente cedido a favor del FIDEICOMISO:

UNO) VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (23.776) acciones ordinarias, nominativas y pagadas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, de la compañía CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA.; y,

DOS) TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555) acciones ordinarias, nominativas y pagadas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, de la compañía CONIUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A.

Adicionalmente los CONSTITUYENTES RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER y MARÍA CRISTINA HOLGUÍN GARAICOA, suscriben conjuntamente con el FIDEICOMISO, una carta mediante la cual se comunica a las compañías CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA. y CONIUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A., de la cesión de las ACCIONES, para efectos de que las mismas sean registradas por el Representante Legal, en los correspondientes libros de acciones y accionistas al igual que se notifique a las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior, los CONSTITUYENTES entregan y transfieren el total de los derechos y obligaciones inherentes a las ACCIONES antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades del ejercicio o reservas no distribuidas, reservas de capital y cualquier otro concepto, de tal manera que los CONSTITUYENTES al transferir sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

La transferencia de las acciones realizada al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO es de cuantía indeterminada, según lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Mercado de Valores, pues no será gratuita ni onerosa ya que la misma no determina un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni CONSTITUYENTES BENEFICIARIOS, ni para la FIDUCIARIA, consecuentemente la transferencia de dominio de bienes a favor del FIDEICOMISO, están exentas del pago de todo tipo de tributos.

#### CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:

- a) Se deja expresa constancia que la presente acta de transferencia y todos los términos, definiciones y conceptos a los que se hace referencia, rigen y se encuentran debidamente establecidos en el contrato de Constitución del FIDEICOMISO CORDERO HOLGUÍN.
- b) El FIDEICOMISO, declara que el presente aporte de acciones lo realiza en función de las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del mismo al igual que aquellas impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO.
- c) Los CONSTITUYENTES declaran que los bienes que transfieren al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO en esta fecha, tienen origen y objeto lícito y que han sido adquiridos legítimamente y que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes o con delitos relacionados al lavado de Activos.
- d) Los CONSTITUYENTES declaran que son legítimos y únicos propietarios de los bienes que transfieren en esta fecha, que tienen plena capacidad para disponer de los mismos; que los



bienes no se encuentran entregados en garantía, ni poseen gravamen, limitación de dominio, vicio o afectación alguna.

- e) Las partes declaran que conocen, que FIDEVAL comparece a la suscripción de la presente escritura pública en la buena fe de la veracidad de las declaraciones contenidas en este contrato.
- f) Las partes declaran conocer y aceptar que las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el respectivo contrato de FIDECOMISO.
- g) Los CONSTITUYENTES declaran que el aporte de bienes que se realiza al patrimonio autónomo del FIDECOMISO a través del presente instrumento, no tiene ni tendrá causa u objeto ilícito y que a través de su realización no pretende perjudicar e irrogar daños a terceros, en especial a sus acreedores.

#### CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.-

Las partes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente convienen en someter cualquier conflicto, sea de naturaleza que fuere y que pudiere surgir entre ellas en virtud del presente contrato, a la mediación de uno de los mediadores de la Cámara de Comercio de Quito, como primer procedimiento de solución de sus conflictos y siguiendo el trámite y la forma que se establece en la Ley de Arbitraje y Mediación; dicho procedimiento tendrá una duración máxima de veinte días hábiles. Así mismo convienen en que los casos de existencia de un acta de imposibilidad de acuerdo por vía de mediación (la cual se deberá levantar dentro del término de veinte días hábiles señalado anteriormente), someterán al arbitraje administrado y de derecho del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, todas las controversias que surjan o pueda surgir entre ellas respecto de la relación jurídica proveniente del presente contrato y que no hayan podido solucionarse en el procedimiento previo de mediación. En este sentido, si el acuerdo de mediación fuere parcial, las partes podrán discutir dentro del citado proceso arbitral únicamente las diferencias que no han sido parte de dicho acuerdo. Las partes establecen que para la ejecución de las medidas cautelares que se pudieren dictar dentro del proceso arbitral, los árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir al Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar medidas. Así mismo, las partes convienen en la confidencialidad del procedimiento arbitral, pudiendo entregarse copias de recurso al que las partes se hayan sometido, quedando expresamente prohibido a dichas personas la reproducción o entrega de tales copias a terceros o su utilización en procesos judiciales. Finalmente, las partes convienen libre y voluntariamente que toda reconvencción que se deducita dentro del proceso arbitral deberá ser o basarse sobre la misma materia o materias del arbitraje convenido de derecho. Así, las pretensiones del demandado que son materia de reconvencción y que pueden ser sometidas a arbitraje son todas aquellas que tengan relación con la satisfacción y cumplimiento de las prestaciones a las que está obligada la otra parte.

#### CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte esencial e integrante de esta Acta de Transferencia de Bienes los siguientes documentos: UNO: Cédulas y papeletas de votación de los comparecientes; DOS: Documento que certifica la calidad por la cual comparecen; TRES: Títulos de acciones debidamente cedidos a favor del FIDECOMISO.

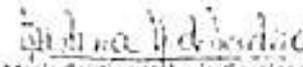
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a cursive name.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes declaran expresamente que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por así convenir a sus intereses y se ratifican en el pleno conocimiento del contenido, alcance y significado del contrato de FIDEICOMISO y de esta ACTA DE TRANSFERENCIA.

  
Reng Humberto Cordero Ledergerber  
C.C. 170684703-3  
CONSTITUYENTE

  
Maria Cristina Mólguin Garalco  
C.C. 170482706-0  
CONSTITUYENTE

  
\* Esteban Alvarez Herrera  
Apoderado Especial  
FIDEICOMISO CORDERO HOLGUÍN  
R.U.C. 1792476569-001  
FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos







## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792476569001  
**RAZON SOCIAL:** FIDEICOMISO MERCANTIL CORDERO HOLGUIN  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
**CONTADOR:** CARRERA CUNALATA MARIA ALEXANDRA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 27/12/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 23/12/2013  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 27/12/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. CORUÑA Número: N28-14 Intersección: MANUEL ITURREY Edificio: SANTA FE TORRE CORPORATIVA Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA PIZZA DOMINIOS Telefono Trabajo: 022945300 Telefono Trabajo: 022614444 Email: agarcos@fideval.com Web: WWW.FIDEVAL.COM

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 07/01/2014 11:32:55

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1792476569001  
**RAZON SOCIAL:** FIDEICOMISO MERCANTIL CORDERO HOLGUIN

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 27/12/2013

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. CORUNA Número: N28-14 Intersección: MANUEL ITURREY Referencia: A DOS CUADRAS DE LA PIZZA DOMINNO'S Edificio: SANTA FE TORRE CORPORATIVA Telefono Trabajo: 022945300 Telefono Trabajo: 022814444 Email: agarces@fideval.com Web: WWW.FIDEVAL.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MAGS110713

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 07/01/2014 11:32:55